



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 125-2022**  
**(versión pública)**

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador**, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.

I. El día dieciséis de noviembre del presente año, se recibió vía el correo electrónico institucional, la solicitud de información y datos personales con **Ref. 125-2022**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

*“Reciban un cordial saludo deseándoles muchas bendiciones en sus labores diarias en beneficio de las comunidades. Yo KYVC, con DUI inuícado quien me identifico como titular de! programa Salud/MINDEL y responsable de la beneficiaria participante IAGV. A continuación, expreso mi solicitud de que me puedan tomar los datos de seguimiento de controles en salud de mi hija, ya que el día que dieron seguimiento y toma de datos en el municipio de Guaymango, yo por motivos de trabajo no pude entregar dichos datos, espero su amable atención a mi petición, ya que dicha ayuda me beneficiará en mucho por ser madre soltera y trabajo en casa temporalmente para sacar adelante a mi hija. Me despido esperando contar con el apoyo de ustedes para poder obtener dicho apoyo, junto a mi carta adjunto mi DUI y tarjeta de controles/Salud. Dios los bendiga”.*

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, es necesario verificar si lo presentado cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**) y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante RELAIP**); esto debido a que la admisión de una solicitud desencadena el inicio del procedimiento correspondiente.

Para este caso, se recibió la solicitud de información y datos personales vía el correo electrónico institucional, y al realizar el análisis de su petición de información, se advierte que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Art. 71 de la LPA y Art. 7 del "Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública", Art. 50 del Reglamento de la LAIP, por lo que su admisión es procedente.



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS**  
**Resolución de Entrega de Información**  
**Ref.: OIR.MINDEL- 125-2022**  
**(versión pública)**

III. En relación con la información solicitada, se llevó a cabo la función de enlace establecida en la LAIP y se requirió al departamento de Desarrollo Social la información pública y datos personales en poder de la Institución quien remitió lo siguiente: **“Con los documentos remitidos se dan por recibidos y se procederán a su revisión y procesados como corresponda. En caso de requerir mayores datos necesarios, se procederá a contactar a la solicitante a fin de complementar el trámite solicitado”**.

De conformidad con lo antes expuesto y normativa previamente citada **resuelvo:**

- a) **INFORMAR** a la peticionante de la respuesta a esta solicitud de información y datos personales.
- b) **NOTIFICAR** esta resolución a la dirección de correo electrónico señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- c) **HACER SABER** que con base al Art. 82 de la LAIP, en caso de inconformidad con lo resuelto puede interponer recurso de apelación con los fundamentos de hecho y derecho que correspondan

  
**Roberto Molina**  
Oficial de Información y Respuestas  
Ministerio de Desarrollo Local

